

**Asunto: Notificación de Informe Individual
de Auditoría de Gabinete de la Información Financiera Trimestral
N° 2017AM0207020579**

Lic. Claudia Yaneth García Gómez,
Presidenta Municipal de H. Caborca, Sonora.
P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio AAM/1488/2018 de fecha 26 de febrero de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada al Municipio de H. Caborca, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría de la Información Financiera Trimestral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría y las observaciones dictaminadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Así mismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

El plazo establecido para la solventación de las observaciones en mención es de 30 días hábiles según el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción de este oficio. En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva
INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C.c.p. Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
C.P. Irina Franco Martínez, Tesorera Municipal.
Ing. Juan Murrieta González, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
C.P. Martín Campoy Ibarra PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



INFORMES INDIVIDUALES

AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA TRIMESTRAL

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.

2017

H. CABORCA

Agosto de 2018



Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2017

H. Caborca

Auditoría de la Información Financiera Trimestral
Número 2017AM0207020579

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Objetivo de la Auditoría

Iniciar los trabajos de revisión a la información del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre “Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública, los Activos y el Patrimonio Municipal” correspondientes al ejercicio fiscal 2017, conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se analizó y evaluó la información contenida en los informes en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestal, programática y Anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con base en los artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la presente auditoría se realizó utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental consistentes en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías de la Información Financiera Trimestral, la revisión privilegia el último informe trimestral proporcionado por el Municipio de H. Caborca, Sonora, al ISAF por medio digital e impreso en las fechas establecidas

en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, toda vez que es la información más reciente y presenta cifras acumuladas.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determinó un alcance como sigue por cada trimestre:

Alcance del Primer Trimestre:

- Revisar que los saldos iniciales de todos los rubros de la Balanza de Comprobación del período comparativo deben corresponder a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado contra el Autorizado en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal en revisión.

Alcance del Segundo Trimestre:

- Revisar que los saldos iniciales de todos los rubros de la Balanza de Comprobación del período comparativo deben corresponder a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.

Alcance del Tercer Trimestre:

- Revisar que los saldos iniciales de todos los rubros de la Balanza de Comprobación del período comparativo deben corresponder a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.

Alcance al Cuarto Trimestre:

- Se revisará la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos presentada en los Informes Trimestrales, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal para el Ejercicio 2017.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número AAM/1488/2018 de fecha 26 de febrero de 2018 se notificó a la H. Caborca el inicio de los trabajos de revisión a la información del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio

Municipal" correspondientes al ejercicio fiscal 2017, identificado con el número de auditoría N°2017AM0207020579, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 05 de marzo de 2018 y comisionando para realizar dicha auditoría a la C.P. Martha Elena Félix Beltrán, Auditor Supervisor.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número 102/02/2018, nos fue designado como enlace el C. Ing. Juan Murrieta González, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría de la Información Financiera Trimestral de Gabinete del ejercicio 2017 a la H. Caborca, el auditor las realizó constituido en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión de los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal", partiendo de la información del ejercicio 2017 proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre del Acta Circunstanciada de Auditoría con fecha 22 de mayo de 2018, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos de los trabajos de revisión, y en la cual se plasmó la firma del C. Ing. Juan Murrieta González, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental mediante la cual se da por enterado de los resultados obtenidos; lo anterior, previa notificación que se hizo de dichos resultados mediante oficio No. AAM/3253/2018 de fecha 03 de mayo de 2018.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestal, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Contable

Se revisó la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado de Actividades, Notas a los Estados Financieros, Estado de Flujos de Efectivo e Informe Sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, verificando que fueron presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales Municipales para el Ejercicio 2017, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificaron los saldos de cada una de las cuentas contra la Balanza de Comprobación.
- Se cotejó que el Resultado del Ejercicio (ahorro o desahorro) que se presenta, fuera el mismo que aparece en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.
- En las cuentas del Activo Circulante, se analizaron los saldos de las subcuentas a fin de detectar saldos negativos o con antigüedad mayor a seis meses.
- En las cuentas del Pasivo Circulante y Pasivo No Circulante, se analizaron los saldos de las subcuentas a fin de detectar saldos negativos o con antigüedad mayor a seis meses.
- Se cotejó el saldo de los pasivos avalados por la Secretaría de Hacienda reflejados en contabilidad con el informe del Sistema de Deuda Pública, denominado Relación de Saldos de los Municipios, proporcionado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.
- Se analizaron las subcuentas del rubro de Pasivo y se recomienda cuando es necesario, su reclasificación a Corto y Largo Plazo, según corresponda, atendiendo a la naturaleza del Pasivo.
- En Hacienda Pública/Patrimonio, se verificaron los movimientos de la cuenta Resultado de Ejercicios Anteriores, solicitando en todos los casos el Acuerdo del Ayuntamiento, donde conste además, el motivo de dichos movimientos.

II. Estado de Variación en la Hacienda Pública

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC
- Se verificó que la información contenida en cada una de las columnas, coincidiera con lo informado en la Balanza de Comprobación.
- Se verificó que el importe en cada rubro que componen la Hacienda Pública/Patrimonio sea el mismo que el que se refleje en el Estado de Situación financiera.

III. Estado de Cambios en la Situación Financiera

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que el total de los orígenes fuera igual al total de las aplicaciones.
- Se verificaron las sumas y que los movimientos de las cuentas fueran coincidentes con el Estado de Situación Financiera.

IV. Estado Analítico del Activo

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se cotejaron los importes de las columnas de Saldo Inicial, Cargos y Abonos del Período y Saldo Final, con los informados en la Balanza de Comprobación.

V. Estado de Actividades

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que el monto determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del período en revisión sea el mismo que el del Estado de Actividades en la columna correspondiente al periodo de revisión.

VI. Notas a los Estados Financieros

- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y los puntos que contempla el apartado de Notas de Gestión Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.

VII. Estado de Flujos de Efectivo

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se cotejó la información de Flujos de Efectivo tanto del período actual, como del período anterior, con la contenida en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.

- Se verificó que el importe que se refleja como suma total de Efectivo y Equivalentes de este Anexo, coincida con el del Estado de Situación Financiera

VIII. Informe Sobre la Situación de la Deuda Pública

- Se verificó que los saldos iniciales, los totales de la columna de amortización, créditos contratados y los saldos finales de cada una de las cuentas, coincidieran con los de las columnas de saldo inicial, debe, haber y saldos de la Balanza de Comprobación.
- Se verificó que se informara sobre el uso o destino de los créditos.

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Atendida

1. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$25,209 y a continuación se detallan las más relevantes:

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-0010443	Juan Manuel Vásquez Medina	\$(1,800)
1123-0010837	Rogelio Celaya Medina	(1,332)
1123-0012151	Norma Viridiana Fuentes Morales	(1,310)
1123-0012203	Raúl Alejandro Núñez V.	(2,550)
1123-0012215	José Trinidad López Hernández	(1,349)
1123-0012245	Luz Gardenia Chaira Tapia	(1,243)
1123-0012323	Christian Pérez Rascón	(2,825)
1123-0012406	José Carlos Saavedra Mazón	(5,853)
1123-0012411	Ángel Ernesto Domínguez Carabeo	(3,680)
Varias claves	Otras Subcuentas (4)	<u>(3,267)</u>
	Total	\$(25,209)

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91 fracciones VIII y IX, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como los registros correspondientes, con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna previa autorización del Órgano de Gobierno, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s), o en caso contrario se derivarán nuevas observaciones. Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observación Solventada durante la Auditoría

2. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 1124: Ingresos por Recuperar a Corto Plazo, se observó que la subcuenta 1124-0010714 a nombre de Santos Paredes Albañez presenta un saldo negativo por \$4,543.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Solventada, en oficio TM 137/2018 de fecha 7 de junio de 2018, mediante el cual aclara y justifica el motivo de lo observado y adjunta evidencia documental de los ajustes realizados.

Observación No Atendida

3. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$362,013, como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
2112-0010043	Eva Cristina Celaya Gastelúm	\$(9,631)
2112-0010200	Pago de Nóminas en Banorte	(269,916)
2112-0010489	Rigoberto Olivas Villegas	(20,755)
2112-0010762	Los Copiones	(784)
2112-0011343	Jesús Lourdes Pujol Corbalá/Cafetería Leo's	(2,654)
2112-0013726	Omar Antonio Monreal Barraza	(1,742)
2112-0013902	Ana Gloria Reyna Bojórquez	(16,531)
2112-00144437	Missauto Sonora, S.A de C.V.	(40,000)
	Total	\$(362,013)

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91 fracciones VIII y IX, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 19, 42, 43 y 67 de le Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección si fuera el caso, de lo contrario, presentar las evidencias de gestiones administrativas o jurídicas para el reintegro del pago efectuado de más, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano de Fiscalización Superior para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observación No Atendida

4. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2115: Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, se observó que la subcuenta 2115-0011300 denominada Cámaras de Seguridad presenta un saldo negativo por \$425,804.

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91 fracciones VIII y IX, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 19, 42, 43 y 67 de le Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección si fuera el caso, de lo contrario, presentar las evidencias de gestiones administrativas o jurídicas para el reintegro del pago efectuado de más, así como los registros correspondientes con la

finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano de Fiscalización Superior para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observación No Atendida

5. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2117: Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$2,447,225, como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
2117-0040002	Fondo Ahorro 2011	\$(114,404)
2117-0060005	FONACOT Crédito	(2,225,880)
2117-0150004	Descuento de Apoyos entre Compañeros	(11,680)
2117-0170003	Fondo de Ahorro para el Retiro	<u>(95,261)</u>
		Total\$(2,447,225)

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91 fracciones VIII y IX; 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección si fuera el caso, de lo contrario, presentar las evidencias de gestiones administrativas o jurídicas para el reintegro del pago efectuado de más, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano de Fiscalización Superior para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las

disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observación No Atendida

6. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$2,092,114, como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-0031400	Leobardo Ávila G.	\$(2,069)
2119-0051900	Subsidio para el Empleo	(988,098)
2119-0220000	Comprobación de Gastos	(1,717)
2119-0221027	Julio Razo Celaya	(700)
2119-0221035	Octavio Rodríguez Contreras	(8,623)
2119-0230000	Complemento de Nómina por Pagar	(1,084,907)
2119-0250002	Claudia Yaneth García Gómez	(6,000)
	Total	\$(2,092,114)

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91 fracciones VIII y IX, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección si fuera el caso, de lo contrario, presentar las evidencias de gestiones administrativas o jurídicas para el reintegro del pago efectuado de más, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano de Fiscalización Superior para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observación Solventada durante la Auditoría

7. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, se observaron registros erróneos.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Solventada, en oficio TM 137/2018 de fecha 7 de junio de 2018, mediante el cual aclara y justifica el motivo de los observado y se adjuntan al mismo copias de pólizas de reclasificación de los saldos de las subcuentas observadas.

Observación No Atendida

8. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento presentó los anexos al calce descritos de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral 2017:

1. Anexo 3: Estado de Variación en la Hacienda Pública del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre , debido a que no se presentan con la estructura solicitada en su contenido.
2. Anexo 4: Estado de Cambios en la Situación Financiera del segundo, tercero y cuarto trimestre, debido a que presentan los aumentos y disminuciones de las cuentas con importes del trimestre, debiendo ser acumulados al período correspondiente.
3. Anexo 6: Estado de Actividades del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, debido a que no se presentan con la estructura solicitada en su contenido.
4. Anexo 7: Estado de Flujos de Efectivo del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, debido a que no se presentan con la estructura solicitada en su contenido.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 y 96 fracciones V, VIII, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Información Presupuestal

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que los totales del Presupuesto de Ingresos Original del Estado Analítico de los Ingresos coincide con los totales del Presupuesto de Egresos Original del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Inicial, coincidiera con el importe correspondiente de la Calendarización del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado presentada ante este Instituto.
- Se verificaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Ingresos informadas en este anexo, contra lo contemplado en el oficio de autorización de Ingresos Adicionales presentado ante el Congreso del Estado.
- Se analizaron cada uno de los conceptos captados verificando que estuvieran contemplados en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio 2017, observando en su caso, los ingresos captados sin estar presupuestados.
- Se verificaron los ingresos correspondientes al Derecho de Alumbrado Público y al Porcentaje de la Sub-Agencia Fiscal, observándose en caso de estar presupuestados y no mostrar captación a la fecha del informe.

- Se comparó el Presupuesto Original, Presupuesto Modificado contra presupuesto Devengado Acumulado a nivel concepto de ingresos, determinando las variaciones, verificando la presentación y realizando el análisis de las justificaciones, en caso de ser necesario se solicita la información faltante o la ampliación a las mismas.

II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico de Ingresos.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Inicial, coincidiera con el importe correspondiente de la Calendarización del Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado presentada ante este Instituto.
- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este anexo, en base a la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado realizadas durante el ejercicio.
- Después de analizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos, se identificaron y observaron las partidas de egresos ejercidas sin estar contempladas en el presupuesto.
- Se comparó el Presupuesto Original, Presupuesto Modificado contra presupuesto Devengado Acumulado a nivel partida del gasto, determinando las variaciones, verificando la presentación y realizando el análisis de las justificaciones, en caso de ser necesario se solicita la información faltante o la ampliación a las mismas.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que se presente un anexo por cada Dependencia.
- Se verificó el total presupuestado contra la Calendarización del resumen del Presupuesto de Egresos por Dependencia publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se comparó el Presupuesto Original, Presupuesto Modificado contra presupuesto Devengado Acumulado a nivel partida del gasto, determinando las variaciones, verificando la presentación y realizando el análisis de las justificaciones, en caso de ser necesario se solicita la información faltante o la ampliación a las mismas.

VI. Desglose del Capítulo 40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Se verificó que la suma de cada una de las partidas del capítulo 40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, coincidiera con las partidas registradas en este capítulo en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Identificar la naturaleza del gasto para su clasificación como gasto corriente y gasto de capital.

VII. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017 y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por CONAC.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación Solventada durante la Auditoría

9. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento captó ingresos por \$72,785, por el concepto 4306: Parques sin estar contemplado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos Aprobado para el ejercicio 2017.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Se solventa mediante oficio TM133/2018, de fecha 05 de junio de 2018, en el cual se aclara el motivo de lo observado, informando que con fecha 13 de abril del 2018, el Congreso del Estado recibió el Oficio de Remisión de la Cuenta Pública 2017, en la cual consta que en el Anexo Estado Analítico de Ingresos, se informa sobre sus Ingresos Adicionales recibidos.

Observación Solventada durante la Auditoría

10. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que no se publicaron en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado las modificaciones al Presupuesto de Egresos antes del 31 de diciembre de 2017, según lo presentado en el Anexo 9: Consolidado de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, considerando ampliaciones por \$151,421,206 y reducciones por \$117,850,194.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Solventada según oficio TM133/2018, de fecha 05 de junio de 2018, mediante el cual envía copia del boletín oficial con el total de las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos 2017, así mismo, adjunta copia del oficio S.A 1093/12/2017 sin fecha y recibido por el Centro Estatal de Desarrollo Municipal el 29 de diciembre de 2017, en el cual anexa el formato de las ampliaciones líquidas y reducciones al presupuesto de Egresos.

Observación Solventada durante la Auditoría

11. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento presentó los anexos al calce descritos de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral 2017:

1. Anexo 10: Concentrado del Gasto por Capítulo y Dependencia del tercero y cuarto trimestre, debido a que en el anexo del tercer trimestre, el total de la columna Devengado, no coincide con el del Anexo 9: Consolidado de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto; y en el anexo del cuarto trimestre, en la columna de Presupuesto, se presentan los importes del Presupuesto Inicial, debiendo ser los del Modificado.

2. Anexo 12: Desglose del Capítulo 40000: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del cuarto trimestre, debido a que en la columna de Presupuesto, se presentan los importes del Presupuesto Inicial, debiendo ser los del Modificado.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Solventada, en oficio TM 1372018 de fecha 7 de junio de 2018, en el cual se adjuntan los anexos 10: Concentrado del Gasto Capitulo y Dependencia y 12: Desglose del Capitulo 40000, debidamente elaborados de acuerdo a la Guía.

Información Programática

Se revisó la información programática presupuestal, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017, mediante los siguientes procedimientos:

I. Información Programática Presupuestal

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017.
- Se verificó que los importes totales acumulados, tanto presupuestados como devengados, coincidan con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
- Se verificó que las metas programadas coincidan con lo establecido en el Presupuesto de Egresos aprobado.
- En caso de reflejarse diferencias entre las metas programadas y realizadas, se verificó que se presentaran las justificaciones.

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Atendida

12. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento presentó Anexo 17: Información Programática Presupuestal del segundo y cuarto trimestre de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral 2017, debido a que se presentan las columnas del Gasto (Presupuesto y Devengado) con importes del trimestre correspondiente, debiendo ser con cifras acumuladas a cada período.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 y 96 fracciones V, VIII, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Conciliaciones bancarias, así como el Cumplimiento en la Presentación de los Formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de acuerdo con los Criterios del 11 Octubre de 2016, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017, mediante los siguientes procedimientos:

I. Balanza de Comprobación

- Se comprobó que los saldos iniciales fueran iguales a los finales del trimestre anterior. En caso de existir alguna diferencia se formula la observación correspondiente, solicitando las pólizas y el soporte documental que contengan los registros contables que motivaron tal situación.

II. Conciliaciones Bancarias

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017.

- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.
- Se analizó la antigüedad de las partidas en conciliación.

III. Generales

- Se verificó que en la Balanza de Comprobación, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado de Actividades, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, se plasmaran los nombres, firmas y sellos del Presidente y Tesorero Municipal.
- Se verificó que se presenten en su totalidad los anexos de acuerdo a lo establecido en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal 2017

IV. Se verificó el Cumplimiento en la Presentación de los siguientes Formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de acuerdo con los Criterios del 11 octubre de 2016:

- "Estado de Situación Financiera Detallado".
- "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos".
- "Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos".
- "Balance Presupuestario".
- "Estado Analítico de Ingresos Detallado".
- "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto).

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Atendida

13. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación trimestral a este Instituto, omitió la presentación de lo siguiente:

1. Conciliación bancaria y copia del estado de cuenta número 12600085200 de Scotiabank Inverlat, del mes de diciembre o bien, del último mes en el cual tuvo movimientos.
2. Justificaciones del Anexo 9: Consolidado de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre.
3. Justificaciones del Anexo 11: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, del primero y cuarto trimestre.
4. Justificaciones del Anexo 13: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, del cuarto trimestre.
5. Anexo 14: Desglose de Gastos Efectuados con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del cuarto trimestre.
6. Justificaciones del Anexo 14: Desglose de Gastos Efectuados con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del cuarto trimestre.
7. Anexo 17: Información Programática Presupuestal, del tercer trimestre.
8. Justificaciones del Anexo 17: Información Programática Presupuestal, del tercer trimestre.
9. Libros de Diario en Medio Electrónico, del primero, segundo y cuarto trimestre.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 7, 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 y 96 fracciones V, VIII, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observación No Atendida

14. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observaron cheques

en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses por \$6,758 como se detalla a continuación:

Fecha	No. Cheque	No. Cuenta	Institución Bancaria	Importe
09/12/16	1004	647222386	Banorte	\$200
24/04/17	1748	647222386	Banorte	2,558
27/04/17	1781	647222386	Banorte	<u>4,000</u>
			Total	\$6,758

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis del (los) cheque(s) en tránsito citado(s), para su posible recuperación o cancelación, previa autorización del Sujeto de Fiscalización, para que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y anexos contenida en los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal" correspondientes al ejercicio fiscal 2017, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión a los Informes Trimestrales

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya realizado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

Resumen de los resultados

En resumen, de la revisión realizada a la Información Contable, Presupuestal, Programática, Complementaria y Anexos del Municipio de H. Caborca, se determinaron 9 observaciones que se presentan para su seguimiento correspondiente.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2017 del Municipio de H. Caborca, Sonora, que comprende la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y anexos.

En nuestra opinión, la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2017 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, a excepción de las situaciones observadas y señaladas en el presente informe, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

H. Caborca

Auditoría de la Información Financiera Trimestral

Número 2017AM0207020579

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado H. Caborca, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2017.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$25,209 y a continuación se detallan las más relevantes:

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-0010443	Juan Manuel Vásquez Medina	\$(1,800)
1123-0010837	Rogelio Celaya Medina	(1,332)
1123-0012151	Norma Viridiana Fuentes Morales	(1,310)
1123-0012203	Raúl Alejandro Núñez V.	(2,550)
1123-0012215	José Trinidad López Hernández	(1,349)
1123-0012245	Luz Gardenia Chaira Tapia	(1,243)
1123-0012323	Christian Pérez Rascón	(2,825)
1123-0012406	José Carlos Saavedra Mazón	(5,853)
1123-0012411	Ángel Ernesto Domínguez Carabeo	(3,680)
Varias claves	Otras Subcuentas (4)	<u>(3,267)</u>
	Total	\$(25,209)

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91 fracciones VIII y IX, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 19, 42, 43 y 67 de le Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como los registros correspondientes, con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna previa autorización del Órgano de Gobierno, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s), o en caso contrario se derivarán nuevas observaciones. Asi mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

3. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$362,013, como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
2112-0010043	Eva Cristina Celaya Gastelúm	\$(9,631)
2112-0010200	Pago de Nóminas en Banorte	(269,916)
2112-0010489	Rigoberto Olivas Villegas	(20,755)
2112-0010762	Los Copiones	(784)
2112-0011343	Jesús Lourdes Pujol Corbalá/Cafetería Leo's	(2,654)
2112-0013726	Omar Antonio Monreal Barraza	(1,742)
2112-0013902	Ana Gloria Reyna Bojórquez	(16,531)
2112-00144437	Nissauto Sonora, S.A de C.V.	(40,000)
	Total	\$(362,013)

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91 fracciones VIII y IX, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 19, 42, 43 y 67 de le Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección si fuera el caso, de lo contrario, presentar las evidencias de gestiones administrativas o jurídicas para el reintegro del pago efectuado de más, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano de Fiscalización Superior para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

4. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2115: Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, se observó que la subcuenta 2115-0011300 denominada Cámaras de Seguridad presenta un saldo negativo por \$425,804.

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91 fracciones VIII y IX, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección si fuera el caso, de lo contrario, presentar las evidencias de gestiones administrativas o jurídicas para el reintegro del pago efectuado de más, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano de Fiscalización Superior para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las

disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

5. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2117: Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$2,447,225, como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
2117-0040002	Fondo Ahorro 2011	\$(114,404)
2117-0060005	FONACOT Crédito	(2,225,880)
2117-0150004	Descuento de Apoyos entre Compañeros	(11,680)
2117-0170003	Fondo de Ahorro para el Retiro	(95,261)
	Total	\$(2,447,225)

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91 fracciones VIII y IX, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección si fuera el caso, de lo contrario, presentar las evidencias de gestiones administrativas o jurídicas para el reintegro del pago efectuado de más, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano de Fiscalización Superior para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

6. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$2,092,114, como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-0031400	Leobardo Ávila G.	\$(2,069)
2119-0051900	Subsidio para el Empleo	(988,098)
2119-0220000	Comprobación de Gastos	(1,717)
2119-0221027	Julio Razo Celaya	(700)
2119-0221035	Octavio Rodríguez Contreras	(8,623)
2119-0230000	Complemento de Nómina por Pagar	(1,084,907)
2119-0250002	Claudia Yaneth García Gómez	(6,000)
Total		\$(2,092,114)

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91 fracciones VIII y IX, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 19, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección si fuera el caso, de lo contrario, presentar las evidencias de gestiones administrativas o jurídicas para el reintegro del pago efectuado de más, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano de Fiscalización Superior para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

8. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento presentó los anexos al calce descritos de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral 2017:

1. Anexo 3: Estado de Variación en la Hacienda Pública del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, debido a que no se presentan con la estructura solicitada en su contenido.

2. Anexo 4: Estado de Cambios en la Situación Financiera del segundo, tercero y cuarto trimestre, debido a que presentan los aumentos y

disminuciones de las cuentas con importes del trimestre, debiendo ser acumulados al período correspondiente.

3. Anexo 6: Estado de Actividades del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, debido a que no se presentan con la estructura solicitada en su contenido.

4. Anexo 7: Estado de Flujos de Efectivo del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, debido a que no se presentan con la estructura solicitada en su contenido.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 y 96 fracciones V, VIII, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

12. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento presentó Anexo 17: Información Programática Presupuestal del segundo y cuarto trimestre de manera incorrecta, ya que no están de acuerdo a la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral 2017, debido a que se presentan las columnas del Gasto (Presupuesto y Devengado) con importes del trimestre correspondiente, debiendo ser con cifras acumuladas a cada período.

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 y 96 fracciones V, VIII, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 46 y 48 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

13. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación trimestral a este Instituto, omitió la presentación de lo siguiente:

- 1. Conciliación bancaria y copia del estado de cuenta número 12600085200 de Scotiabank Inverlat, del mes de diciembre o bien, del último mes en el cual tuvo movimientos.**
- 2. Justificaciones del Anexo 9: Consolidado de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre.**
- 3. Justificaciones del Anexo 11: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, del primero y cuarto trimestre.**
- 4. Justificaciones del Anexo 13: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión, del cuarto trimestre.**
- 5. Anexo 14: Desglose de Gastos Efectuados con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del cuarto trimestre.**
- 6. Justificaciones del Anexo 14: Desglose de Gastos Efectuados con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del cuarto trimestre.**
- 7. Anexo 17: Información Programática Presupuestal, del tercer trimestre.**
- 8. Justificaciones del Anexo 17: Información Programática Presupuestal, del tercer trimestre.**
- 9. Libros de Diario en Medio Electrónico, del primero, segundo y cuarto trimestre.**

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 7, 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción

IV, inciso H), 91 y 96 fracciones V, VIII, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

14. Al 31 de diciembre de 2017 al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera Trimestral mediante la Auditoría de Gabinete, al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observaron cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses por \$6,758 como se detalla a continuación:

Fecha	No. Cheque	No. Cuenta	Institución Bancaria	Importe
09/12/16	1004	647222386	Banorte	\$200
24/04/17	1748	647222386	Banorte	2,558
27/04/17	1781	647222386	Banorte	4,000
			Total	\$6,758

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis del (los) cheque(s) en tránsito citado(s), para su posible recuperación o cancelación, previa autorización del Sujeto de Fiscalización, para que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente
El Auditor Mayor



C. Jesús Ramón Moya Grijalva



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**

